



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 369 DEL**

**(15 DE JUNIO DE 2022)**

*Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación ciudadana Iniciativa Normativa de carácter Departamental.*

**LOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA EL  
DEPARTAMENTO DE CALDAS**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor **UBER ALEJANDRO LONDOÑO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1,128,627,163, actuando como Promotor y Vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana “**INICIATIVA NORMATIVA**” el día veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), se inscribió ante la Delegación Departamental de Caldas para adelantar un Mecanismo de Participación Democrática Iniciativa Normativa, denominada “**CONSTRUYENDO UN NUEVO TERRITORIO**”.

Que, mediante Resolución N° 189 del 11 de mayo de 2021, la Delegación Departamental de Caldas *reconoce el vocero de una Iniciativa Normativa y se inscribe el Comité Promotor* para la realización del Mecanismo de Participación Ciudadana de Iniciativa Normativa y se reconoció como Vocero de este al señor **UBER ALEJANDRO LONDOÑO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1,128,627,163.

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	YENI ALEJANDRA RESTREPO CARDONA	1,128,626,381
2	DIOMARY BETANCURT MARIN	52,371,742

Que, a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática Iniciativa Normativa denominada “**CONSTRUYENDO UN NUEVO TERRITORIO**” le fue asignado el número de Radicación IN- 2021- 10- 001- 09

Que, el día catorce (14) de mayo de 2021, los Delegados Departamentales del Estado Civil de Caldas, hicieron entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Vocero y Promotores del Mecanismo Inscrito.

DELEGACION DEPARTAMENTAL DE CALDAS

CALLE 64ª No 23C-31 Sector Coliseo – Manizales- Tel: 8862443 -Cp. 17004 Manizales

[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 369 de 2022 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación ciudadana Iniciativa Normativa de carácter Departamental.

Que, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Delegación Departamental de Caldas por parte de los ciudadanos promotores y vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en el Acta de recibo de formularios de apoyo No. 2 del 12 de noviembre de 2021,

Que, mediante oficio y radicado SIC No. 002171 de fecha 12 de noviembre de 2021, Los Delegados Departamentales de Caldas remitieron a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo relacionadas en el Acta No. 2 del 12 de noviembre de 2021 adjunta al mismo.

Que, mediante Oficio No. RDE- DCE 5775 del 27 de diciembre de 2021, el Director de Censo Electoral da traslado al Vocero de la Iniciativa Normativa Inscrita, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado IN- 2021-10- 001- 09, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral No. SIC-198332 y a la ciudadanía en general mediante publicación en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º, numerales 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta Ley y reflejan que la campaña no excedió los topes individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la constancia expedida por el Fondo de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral, Oficio CNE-S-2022-003365-FNFPCE-900 de fecha trece (13) de junio de 2022.

Que, dentro del término de los cinco (5) días hábiles para controvertir el informe técnico de apoyo por apoyo, el día 27 de diciembre de 2021, el señor **UBER ALEJANDRO LONDOÑO QUINTERO**, en su condición de vocero de la Iniciativa, radicó contradicción ante la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil el cual fue resuelto mediante oficio RDE-DCE-5822 Radicado SIC No.198332 del 29 de diciembre de 2021. Una vez atendidas las solicitudes mencionadas, fue emitido el Informe Técnico Definitivo de Verificación de Firmas, conforme lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución No. 6245 del Consejo Nacional Electoral. Esta respuesta a la contradicción fue notificada a los correos electrónicos suministrados por el vocero y enviada a la dirección de residencia aportada por el mismo.

Que, una vez emitido el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral y enviado a esta delegación mediante oficio RDE- DCE 5775 del 27 de diciembre de 2021, se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo No. 1618 que:

- El número total de respaldos consignados fue **2.370**
- El número total de apoyos validos fue **772**

DELEGACION DEPARTAMENTAL DE CALDAS

CALLE 64ª No 23C-31 Sector Coliseo – Manizales- Tel: 8862443 -Cp. 17004 Manizales  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

3

Continuación Resolución No. 369 de 2022 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación ciudadana Iniciativa Normativa de carácter Departamental.

- El número total de apoyos nulos fue **1.598**
- El número mínimo de apoyos requeridos según el censo electoral y la clase de iniciativa son **332**

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Certificar el **SÍ** cumplimiento de los apoyos mínimos requeridos y de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática de Iniciativa Normativa denominada "**CONSTRUYENDO UN NUEVO TERRITORIO**" Radicado IN- 2021- 10- 001- 09.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al señor **UBER ALEJANDRO LONDOÑO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1,128,627,163, vocero de la iniciativa ciudadana de Iniciativa Normativa denominada "**CONSTRUYENDO UN NUEVO TERRITORIO**", con Radicado IN- 2021- 10- 001- 09

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución al Asamblea Departamental de Caldas de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para los trámites correspondientes y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales Caldas, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

**LINA SUSANA VASQUEZ MILLAN**

**JOSE FERNANDO MEJIA CASTAÑO**

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

Elaboró: PAVL

DELEGACION DEPARTAMENTAL DE CALDAS

CALLE 64ª No 23C-31 Sector Coliseo – Manizales- Tel: 8862443 -Cp. 17004 Manizales  
www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI